

BASES DEL ESTÍMULO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES – 2023

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, modificada mediante Resolución Ministerial N° 000097-2023-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Aportar al desarrollo de la actividad audiovisual promoviendo el fortalecimiento de capacidades y la especialización para el perfeccionamiento de los proyectos cinematográficos y audiovisuales nacionales.

III. OBJETIVO

Fomentar la formación de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas del audiovisual y la cinematografía.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹

Asimismo, el postulante deberá contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) de Persona Natural en estado activo y en condición de habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación presencial² de una Persona Natural en un programa de formación consignado en la lista de programas priorizados para el año 2023 (ver numeral XV), habiendo sido aceptada por la institución educativa correspondiente. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial. La fecha de inicio del periodo académico del programa de formación vinculado a la postulación debe encontrarse dentro del presente año³.

De ser declarado beneficiario, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Seguro de salud de la Persona Natural beneficiaria.
- Visa, según corresponda.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos de la Persona Natural beneficiaria.
- Derechos académicos, inscripción o matrícula en el programa de formación.
- Materiales vinculados al programa de formación. Los mismos no pueden superar el 15% del monto solicitado.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso.

Los gastos a realizarse deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades necesarias y consignadas en la postulación.

No se puede hacer uso del estímulo para honorarios de los beneficiarios. No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por becas o por la institución educativa que imparta el programa en el que se ha sido admitido(a).

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

² De manera excepcional se considerarán aquellos programas semipresenciales y/o virtuales, de acuerdo a lo indicado en el numeral XV de las presentes bases: Lista de programas priorizados para el año 2023.

³ De manera excepcional se considerarán aquellos programas que no cuenten con una fecha de inicio dentro del presente año, de acuerdo a lo indicado en el numeral XV de las presentes bases: Lista de programas priorizados para el año 2023.

La Persona Natural debe ser quien ejecute el programa de formación. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú. Asimismo, debe contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad cinematográfica y/o audiovisual.

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación y/o admisión en el programa de formación. El documento debe especificar el nombre del programa de formación en el que participará, modalidad, fecha de inicio y duración del programa, y gastos que asume la institución, según corresponda.

Asimismo, de tratarse de un programa de formación que se lleve a cabo en más de un periodo académico, debe presentarse un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el período académico previo.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Naturales pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No puede otorgarse más de un (1) estímulo al fortalecimiento de capacidades a una misma Persona Natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual.
2. No pueden otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023.
3. No puede otorgarse el estímulo económico a Personas Naturales que no hayan presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un proyecto de formación audiovisual en ejecución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores. Asimismo, se extiende dicha restricción a personas naturales que estén vinculadas como director(a) a un proyecto de producción cinematográfica que se encuentre en ejecución.
4. No pueden participar Personas Naturales beneficiarias del Estímulo a la Formación Audiovisual 2021 y el Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades 2022, exceptuando a programas de formación bianuales o más.
5. No puede postular Personas Naturales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT⁴.
6. No pueden participar Personas Naturales que se encuentren vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
7. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas para acceder a los beneficios, acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
8. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso y/o Declaraciones

⁴ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en:
<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Juradas de Compromiso de las Líneas de Apoyo para la Cultura (apoyo económico para las industrias culturales y artes) en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 y N° 027-2021. Se extiende dicha restricción a personas naturales en condición de representantes legales.

9. No pueden participar Personas Naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia condenatoria firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
10. No pueden participar aquellas Personas Naturales que formen parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.
11. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
12. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
13. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
14. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
15. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 12 y 13 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 260 000,00 (Un millón doscientos sesenta mil y 00/100 soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, en el transcurso del año se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

El monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) para cada postulación. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto ascendente a S/ 405 000,00 (Cuatrocientos cinco mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por Personas Naturales domiciliadas en regiones, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo a los datos consignados en su documento de identidad, hasta el

día 30 de junio de 2023. Posterior a dicha fecha, el monto podrá ser otorgado para la presente línea a nivel nacional.

Se otorgarán un máximo de cinco (05) estímulos al fortalecimiento de capacidades relacionados a la misma institución educativa, hasta el día 07 de julio de 2023. Posterior a dicha fecha, se podrán otorgar estímulos económicos relacionados a lista de programas priorizados para el año 2023.

VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades - 2023, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

8.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (05) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

8.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00

horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se precisa que las actividades serán financiadas con el estímulo a partir de la presentación de la postulación, siempre que resulte beneficiario.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

8.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

8.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Natural a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Natural postulante, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural con la debida sustentación del caso.

El postulante podrá presentar desistimiento conforme al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso se haya emitido la Resolución Directoral que lo declara beneficiario, la Persona Natural podrá solicitar no continuar con el proceso de suscripción del Acta de Compromiso y dejar sin efecto la Resolución correspondiente, mediante solicitud debidamente fundamentada que sustente la circunstancia sobrevenida, que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor. La DAFO evaluará la solicitud y solicitará a la DGIA se deje sin efecto la Resolución Directoral que lo declara beneficiario. Asimismo, se evaluarán las acciones administrativas correspondientes, en caso la evaluación del mismo sea negativa.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones, presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución de Acta de Compromiso y el plazo establecido en caso de devolución, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente, acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Cabe señalar que, la presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo cinco (5) meses posteriores a la participación en el programa de formación o periodo académico correspondiente.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DAFO.

Por otro lado, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

La modificación de actividades solicitadas por los beneficiarios debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Natural beneficiaria debe presentar, a través de la Plataforma, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido

y/o lo acrediten. Cabe señalar que, respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto, sólo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en el numeral V las Bases.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁵, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Asimismo, deberá presentar referencias y/o croquis del domicilio legal de la Persona Natural beneficiaria, que permita su adecuada localización, pudiendo entregar medios probatorios que dejen constancia de su ubicación geográfica, como foto de la fachada del inmueble y/o copia del recibo de servicios, entre otros.

Tras la entrega del estímulo económico, cada Persona Natural beneficiaria debe presentar un cronograma de actividades en el plazo establecido en el Acta de Compromiso.

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse, en las etapas de presentación o revisión de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases del presente Concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo,

⁵ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente Concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1.** De ser declarado beneficiario, las actividades a ser financiadas con el estímulo podrán ser a partir de la presentación de la postulación. En caso de que el postulante no resulte beneficiario y sea excluido del presente estímulo, el Ministerio de Cultura no asumirá responsabilidad ni gastos que hayan sido realizados por parte del postulante.
- 13.2.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 13.3.** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 13.4.** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 13.5.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.
- 13.6.** En el supuesto de postergación o modificación del programa de formación vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, anunciado por la institución educativa, la Persona Natural comunicará a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y/o financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 8.4 de las presentes Bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial. Las solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el numeral XIV de las Bases.

XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023

Convocatoria pública	31 de marzo de 2023
Apertura de la Plataforma	04 de abril de 2023
Formulación de consultas	Hasta el 13 de setiembre de 2023
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 21 de setiembre de 2023

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

XV. LISTA DE PROGRAMAS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2023 DE ACUERDO A LAS INSTITUCIONES QUE LOS IMPARTEN

Cabe señalar que las escuelas son las responsables de los procesos de selección a los programas listados a continuación.

Se ha tomado en consideración para la selección de los programas del presente año la diversidad de la oferta formativa, así como procesos de admisión que no se encuentren condicionados exclusivamente a la presentación de un título profesional, valorando la experiencia previa del postulante en el ámbito cinematográfico y audiovisual, entre otros.

1. Elías Querejeta Zine Eskola - EQZE
<https://www.zine-eskola.eus/es>
 - Postgrado de Archivo
 - Postgrado de Comisariado
 - Postgrado de Creación
2. Escuela Internacional de Cine y TV, San Antonio de los Baños - EICTV
<http://www.eictv.org/>
 - Curso Regular en Dirección de ficción,
 - Curso Regular en Dirección de documental,
 - Curso Regular en Producción,
 - Curso Regular en Guion,
 - Curso Regular en Televisión y nuevos medios,
 - Curso Regular en Fotografía,
 - Curso Regular en Sonido
 - Curso Regular en Edición
 - Maestría en Escritura creativa de guion audiovisual*
 - Maestría en Cine documental*
 - Maestría en Cine alternativo

(*) Se admiten postulaciones a este programa académico cuyo inicio es en 2024.

3. Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña - ESCAC
<https://escac.com/>
 - Máster en Dirección
 - Máster en Dirección de Arte
 - Máster en Dirección de Fotografía
 - Máster en Documental*

- Máster en Guion
- Máster en Montaje
- Máster en Producción

(*) Se admiten postulaciones a este programa académico cuyo inicio es en 2024.

4. Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid - ECAM

<https://ecam.es/>

- Máster de Diseño de Vestuario de Cine, Series y Teatro
- Máster de Distribución y Negocio en la Industria Audiovisual
- Máster en Producción Ejecutiva para Cine y Series
- Máster en Dirección de Fotografía Cinematográfica
- Máster en Guion de Series de Ficción
- Máster de Crítica Cinematográfica
- Máster en Coordinación de Posproducción
- Máster en Color y en Etalonaje Digital

5. Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital - U-Tad

<https://u-tad.com/>

- Máster en Programación de Videojuegos
- Máster en Game Design
- Máster en Arte y Diseño Visual de Videojuegos

Se admiten los siguientes programas en modalidad semipresencial y/o virtual:

- Máster Profesional en Dirección de Producción para Animación, VFX y Videojuegos
- Máster Profesional en Rigging y Character FX
- Programa Experto en Diseño de Personajes
- Máster Profesional en Composición Digital para VFX
- Máster en Animación 3D de Personajes

6. Instituto del Cine Madrid

<https://www.institutodelcine.es/>

- Máster Dirección de Cine
- Máster Dirección de Arte

Se admiten los siguientes programas en modalidad presencial y/o virtual:

- Máster Internacional de Guion de Series de Ficción
- Máster Internacional de Producción de Cine/TV
- Máster Internacional de Cine Documental

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura:
plataformamincu.cultura.gob.pe

La redacción y el orden de los requisitos pueden variar en el sistema en línea sin alterar la naturaleza de los mismos.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Género			
¿Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera?			
¿Cuál es el idioma o lengua con la que aprendió a hablar?			
Además de su lengua materna, ¿en qué otro idioma o lengua puede expresarse?			
¿Tiene usted alguna discapacidad o limitación de forma permanente?			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	

¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia condenatoria firme incluyendo aquellas por violencia de género?	
DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:	
a) No pueden participar aquellas Personas Naturales, responsable(s) o directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2023.	
b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las Personas Naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las Personas Naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - opcional	

SECCIÓN B							
INFORMACIÓN LEGAL DE LA POSTULACIÓN							
DATOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN							
Programa de formación vinculado a la postulación							
N°	Nombre	Institución u organización	¿La inscripción está sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores?	Periodos académicos	Periodo académico vinculado a la postulación actual	Inicio del periodo académico actual	Fin del periodo académico actual
Duración total del periodo académico o programa de formación							
Solo para postulaciones vinculadas al segundo o tercer periodo académico, adjuntar documento emitido formalmente por la institución educativa que de cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el periodo académico previo							
Área(s) de la actividad audiovisual involucradas en el programa de formación							
Documento que acredite la aceptación y/o admisión del postulante en el programa de formación							
Documento que acredite duración del programa de formación emitido o divulgado por la institución u organización correspondiente							
¿La persona Natural ha accedido a una beca que cubra parte del financiamiento de su participación en el programa de formación?							
Documento que acredite la obtención de la beca							
En caso la participación de la Persona Natural esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de beneficiarios, Declaración Jurada mediante la cual la Persona Natural se compromete a realizar dicho(s) pago(s)							
Cronograma de pago(s) del periodo académico o programa de formación - Opcional							

SECCIÓN C

EJECUTANTE DEL PROYECTO

Hoja de vida del postulante	
Documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional	
Carta de motivación del postulante	

Carta(s) de recomendación - Opcional	
--------------------------------------	--

Reel o trabajos previos del postulante - Opcional			
Descripción	Enlace de descarga	De ser el caso, contraseña	Adjunto

Información Adicional - opcional	
----------------------------------	--

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
Monto máximo para gastos en materiales vinculados al programa de formación (15% del monto solicitado, de acuerdo a las Bases)	
Costo en soles de derechos académicos, inscripción o matrícula	
Gastos que asumirá la institución educativa.	
Gastos que se cubrirán con la beca obtenida.	

Tipo de cambio en moneda extranjera		(Campo numérico)				
Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total en moneda extranjera
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1,1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						
Justificación de gastos						



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 00_-2023-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-202_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-202_-MC y sus modificatorias; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el reglamento del Decreto de urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30° del citado reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, las causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31° del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades - 2023 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como beneficiaria de la **CONVOCATORIA**, por el proyecto que incluye el programa de formación '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 00_-2023-DAFO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por la **PERSONA NATURAL**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico de S/ _____
(_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, el cual sólo reconocerá los gastos elegibles mencionados en el numeral V de las **BASES**, los cuales se tienen que efectuar a partir de la postulación a la **CONVOCATORIA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente acta de compromiso.
- 4.2 Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el certificado de cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente acta de compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente acta de compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de una o más obras audiovisuales vinculadas al **PROYECTO**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante la cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente acta de compromiso.
- 4.7 El **MINISTERIO** podrá otorgar una constancia de beneficiario, en caso sea solicitada por la **PERSONA NATURAL**, a través de la Plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Presentar al **MINISTERIO**, un cronograma del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo económico.
- 5.2 Ejecutar las actividades relacionadas al **PROYECTO**, conforme a las características establecidas en la misma y a los plazos a los que se refiere el cronograma presentado de acuerdo al numeral 5.1 de la presente Acta.
- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.3.1 Un resumen de gastos, en archivo pdf y excel según el “Formato de Informe Económico” puesto a disposición por el **MINISTERIO**, suscrito por la **PERSONA NATURAL**. El archivo en extensión pdf deberá consignar sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.3.2 Un consolidado de gastos, en archivo pdf y excel según el “Formato de Informe Económico” puesto a disposición por el **MINISTERIO**.
 - 5.3.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.3.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.3.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.3.3.3 En caso se sustenten gastos por materiales vinculados al programa de formación no pueden superar el 15% del monto otorgado, conforme a la cláusula V de las Bases, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**.
 - 5.3.3.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas hasta por el diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, el mismo que deberá ser suscrito por la **PERSONA NATURAL** cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos, debidamente justificados.

5.3.4 Presupuesto actualizado y detallado del **PROYECTO**, según el “Formato de Presupuesto” puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

5.4 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.4.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.2 Copia del documento oficial (constancia, certificado u otro) que acredite la culminación y aprobación del programa de formación vinculado al **PROYECTO**.

5.4.3 Copia simple de los documentos oficiales (reportes de notas u otros) que acrediten el rendimiento de cada ciclo académico culminado del **PROYECTO**.

5.4.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse hasta la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación. Se deberá informar sobre la misma a través de una ficha según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**. La devolución puede ser:

5.5.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.5.2 Organizado por persona distinta al **MINISTERIO** o por la **PERSONA NATURAL**, previa comunicación y aprobación, conforme a los lineamientos para la devolución a la ciudadanía indicados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, debiendo adjuntar al formato correspondiente, el certificado, constancia u otro que valide su participación gratuita.

CLÁUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

6.1 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO**.

- 6.2 La **PERSONA NATURAL** deberá utilizar únicamente una cuenta corriente o de ahorros en moneda nacional, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Dicha cuenta deberá mantenerse a nombre de la **PERSONA NATURAL** beneficiaria. El monto total o parcial del estímulo no puede ser utilizado con la finalidad de generar intereses en la modalidad de fondos mutuos, plazo fijo u otro de naturaleza similar. Todo egreso de la cuenta exclusiva deberá ser únicamente destinado a financiar gastos relacionados con el desarrollo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados y comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.
- 6.3 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta del numeral 6.2, cuando éste lo requiera.
- 6.4 Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.
- 6.5 En caso no se ejecute el total del monto otorgado o no se acrediten los gastos de manera fehaciente, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el monto no ejecutado o no acreditado en los términos y condiciones que el **MINISTERIO** indique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

- 7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma aprobado. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** comunicar cualquier modificación al cronograma vinculada a las fechas de sus obligaciones detalladas en la cláusula quinta, las mismas que requieren de aprobación por parte del **MINISTERIO** para proceder a dicho cambio o modificación.
- 7.2 El plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 5.3, 5.4 y 5.5 de la cláusula quinta es hasta cinco (5) meses calendarios posteriores a la culminación del programa de formación o periodo académico correspondiente.
- 7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, los cuales serán revisados por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, a fin de verificar si se encuentran completos para la etapa de evaluación técnica y económica. Dicha revisión, se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a su presentación, dejándose constancia de la entrega.
- 7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 8.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 8.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores, acorde lo indicado el artículo 45° del Reglamento del Decreto de urgencia N° 022-2019.
- 8.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 9.1 De acuerdo con los artículos 23° y 24° del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 9.2 Las sanciones se aplicarán de acuerdo al artículo 26° del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y lo estipulado en los Capítulos III y IV del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, correspondientes a las Reglas Generales para la Determinación de Sanciones Administrativas y al Régimen de Multas, respectivamente.
- 9.3 En los casos que ameriten, el **MINISTERIO** pondrá de conocimiento a la Procuraduría Pública del Ministerio, para que inicie las acciones legales correspondientes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

- 10.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto; dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas. En cuanto a la modificación de domicilio, está se entenderá aprobada a los cinco (5) días calendario de presentada al **MINISTERIO**.
- 10.2 La modificación de cronograma y de actividades debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo establecido.

- 10.3 Cabe señalar que respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto sólo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud, en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 11.1 El **MINISTERIO** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del **PROYECTO** sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente acta de compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA PLATAFORMA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la **PERSONA NATURAL** será notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1. El **MINISTERIO** y la **PERSONA NATURAL** convienen expresamente en que el acta de compromiso se resolverá de pleno derecho cuando vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento cursado por el **MINISTERIO**, a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, el beneficiario no cumpla con presentar los informes económico, técnico y el material final del **PROYECTO** de manera completa y sin observaciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del acta de compromiso.
- 13.2 Para que se produzca la resolución descrita en el párrafo anterior, el **MINISTERIO** deberá comunicar a la **PERSONA NATURAL** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación estará dirigida a la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada el beneficiario y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
- 13.3 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 14.1 En caso la **PERSONA NATURAL** comunique al **MINISTERIO** la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razones debidamente justificadas, se entenderá extinguida la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso, previa aprobación que será comunicada por el **MINISTERIO** a la **PERSONA NATURAL** vía casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del **MINISTERIO** que tenga asignada y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
- 14.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente acta de compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente acta de compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención; caso contrario, el beneficiario renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del TUO del Reglamento de la Ley N° 26872.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionada por el beneficiario o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y la **PERSONA NATURAL** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 00_-2023-DAFO

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____